



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2018-MPH-GM

Huaral, 09 de octubre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2018-MPH-GM de fecha 04 de octubre del 2018 que resuelve conformar el Comité para el Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada quienes conducirán el proceso de selección para **SERVICIO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA CON OPCIÓN DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA EDUCA JOVEN 2018 - II**, Informe N° 098-2018-MPH-SG de fecha 09 de setiembre del 2018 la Gerencia de Secretaría General solicita reconfirmación de comité y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2018-MPH-GM de fecha 04 de octubre del 2018 se resuelve lo siguiente:

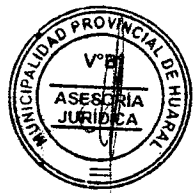
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, quienes conducirán el proceso de selección para la "SERVICIO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA CON OPCIÓN DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA EDUCA JOVEN 2018 - II"; el mismo que estará conformado por:

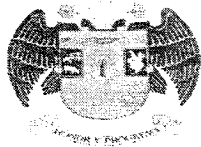
TITULARES:

Presidente: ABOG JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE
Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (e)
Miembro : ECON. NICOLAS SUAREZ ELIAS
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Miembro : SR. RICARDO LORENZO SANCHEZ NOLE
Experto I en Contrataciones con el Estado - Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

SUPLENTES:

Presidente: SR. RAUL ALARCON MARQUEZ
Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
Miembro : SR. LUIS HENRY PAUCA CURI
Gerente de Desarrollo Económico y Turismo
Miembro : BACH. MARÍA REBECA MARTINEZ CONDOR
Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2018-MPH-GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2018-MPH de fecha 31 de julio del 2018 se resuelve otorgar licencia sin goce de haber al funcionario municipal Sr. ENRIQUE BALTA SASAKI a partir del 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018 por motivos de su participación en las Elecciones Municipales 2018, quien ocupa el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 098-2018-MPH-SG de fecha 09 de setiembre del 2018 el Gerente de Secretaría General manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2018-MPH se le encargo el despacho de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, como es de verse la encargatura de ha concluido, indicando que a fin de no obstruir el normal desarrollo del mencionado proceso de selección se sirva reconformar el referido comité designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2018-GM-MPH.

Además de ello menciona que según el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF "... El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano de la Contrataciones de la Entidad...".

Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30255, señala:

"Artículo 22°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece:

"Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

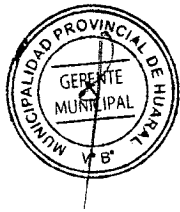
23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)"





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 272-2018-MPH-GM

ESTANDO A LO EXPUESTOS EN LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, MODIFICADO POR D.S. N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, quienes conducirán el proceso de selección para la "SERVICIO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA CON OPCIÓN DE INGRESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD EN DIFERENTES CARRERAS UNIVERSITARIAS - PROGRAMA EDUCA JOVEN 2018 - II"; el mismo que estará conformado por:

TITULARES:

- Presidente : SR. ENRIQUE BALTA SASAKI
Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
- Miembro : ECON. NICOLAS SUAREZ ELIAS
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Miembro : SR. RICARDO LORENZO SANCHEZ NOLE
Experto I en Contrataciones con el Estado - Sub Gerencia de Logística,
Control Patrimonial y Maestranza

SUPLENTES:

- Presidente : SR. RAUL ALARCON MARQUEZ
Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
- Miembro : SR. LUIS HENRY PAUCA CURI
Gerente de Desarrollo Económico y Turismo
- Miembro : BACH. MARÍA REBECA MARTINEZ CONDOR
Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal